

Boletín Mensual

Instituto BBVA de Pensiones

Julio de 2014

Sección I

Tribuna del experto: ¿Cuándo me jubilo?

A pesar del énfasis que se pone en la edad legal de jubilación, lo cierto es que los trabajadores españoles se jubilan en la práctica dentro de una amplia gama de edades comprendidas entre algo menos de 60 años y algo más de 65. *Ver más en página 2*

Sección II

¿Sabías que...?

Cada vez se ofrecen más instrumentos para poder averiguar (de forma aproximada) la futura pensión de jubilación que podrán recibir los trabajadores, y no sólo para aquéllos que se encuentran cerca de la edad de jubilación. *Ver más en página 3*

Sección III

El efecto de la crisis en los días cotizados

La duración del periodo de cotización va teniendo cada vez una mayor importancia, especialmente a medida que se incrementa el número de años que se considera para el cálculo de la pensión de jubilación pública. *Ver más en página 3*

Sección IV

Noticias globales

- Alemania introduce cambios en la jubilación anticipada. *Ver más en página 4*
- La reforma del sistema tributario podría afectar al tratamiento de los planes de pensiones...*Ver más en página 5*
- El Ministro de trabajo recurrirá al fondo de reserva para pagar la paga extraordinaria de julio a sus pensionista. *Ver más en página 5*
- Coordinación del Ministro de Trabajo y el sector privado en la provisión de información sobre las pensiones de los trabajadores. *Ver más en página 5*

Tribuna del experto: ¿Cuándo me jubilo?



Por José Antonio Herce

Presidente del Foro de Expertos de Mi Jubilación - Instituto BBVA Pensiones y Director Asociado de Analistas Financieros Internacionales (AFI)

A pesar del énfasis que se pone en la edad legal de jubilación, lo cierto es que los trabajadores españoles se jubilan en la práctica dentro de una amplia gama de edades comprendidas entre algo menos de 60 años y algo más de 65. Descartando a aquellas personas que causan pensiones de Incapacidad o Viudedad, el cese definitivo, por razones de edad, de la actividad laboral puede intervenir a edades muy tempranas si se ha trabajado como minero o en actividades pesqueras, por ejemplo, o si uno se acoge a la jubilación anticipada. También es posible jubilarse después de los 65 años, incluso a los 70, si se es profesor de universidad. Con motivo de la entrada en vigor de la transición hacia los 67 años como nueva edad legal desde el 1 de enero de 2013, y recientes cambios en las condiciones para la jubilación parcial, la edad efectiva (media) de las nuevas altas de jubilación de la Seguridad Social ya supera los 64 años cuando hasta hace poco venía incluso disminuyendo.

Aunque muchas personas pensarían que la inmensa mayoría de los trabajadores se venían jubilando alrededor de los 65 años, por ser esta la edad legal hasta hace poco, lo cierto es que casi tantos trabajadores como se jubilan a los 65 años lo hacen a edades sensiblemente más tempranas. En particular, los 61 y los 63 años son dos "picos" de edad muy solicitados. Hay muy poderosas razones para ello. Todas ellas basadas en estrategias racionales permitidas por el sistema, que, diríase, no acaba de conocer la naturaleza humana.

En efecto, quienes se jubilan alrededor de los 61 años lo hacen porque su carrera de cotización, sus bases de cotización o ambas no les permiten ni siquiera alcanzar la pensión mínima del sistema, según la fórmula vigente, incluso de seguir cotizando hasta los 65 años. Además, son inmunes a las penalizaciones por jubilación anticipada justamente por estos mismos motivos. En ese caso, siempre recibirán la pensión mínima jubilándose cuanto antes y evitando seguir pagando cotizaciones. La edad modal de jubilación de este grupo de trabajadores es de 61 años. Por razones comprensibles, este comportamiento se observa más entre los trabajadores autónomos.

Por otra parte, muchos trabajadores por cuenta ajena, que han realizado largos años de carrera cotizando por bases de cotización elevadas, recibirían una pensión cercana a la máxima o incluso superior, siempre según la fórmula vigente, que les sería recortada hasta el nivel máximo, por lo que se jubilan lo antes que pueden siempre que las penalizaciones no les afecten demasiado. Ello suele suceder para la mayoría de estos casos alrededor de los 63 años.

El retraso progresivo de la edad legal de jubilación hasta los 67 años en 2027 va a provocar que todo el esquema de edades de jubilación se mueva, como ya lo está haciendo, de manera uniforme. Pero los incentivos que mantienen una parrilla tan amplia de edades casi "a la carta" van a continuar actuando.

Se preguntará algún lector por qué no incluyo en esta parrilla de edades de jubilación a los trabajadores acogidos al fenómeno de la mal llamada "pre-jubilación", cuya edad media en la ocurrencia de su desvinculación con las empresas es simplemente desconocida, pero que debe estar muy por debajo de los 60 años. No creo que se deba mezclar este fenómeno, protagonizado por empresas y sus trabajadores, más o menos gustosamente, con el de la jubilación normativizada dentro del sistema de la Seguridad Social. De hecho, la pre-jubilación no es una figura propia del sistema y no tendría ninguna vinculación con la jubilación normativizada en ausencia de convenios especiales entre las empresas que la practican y la Seguridad Social, con intervención del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), que acepta pagar dos años de prestaciones por desempleo (más de veinte mil euros) y, de esta forma, aliviar el coste de esta práctica para las empresas. Además, lo cierto es que muchos trabajadores acogidos a los acuerdos de pre-jubilación siguen activos profesionalmente a través de colaboraciones profesionales con sus antiguas empresas o como consultores independientes.

Como puede apreciarse por lo dicho hasta ahora, la jubilación resulta ser más variopinta de lo que parece a priori, si bien las opciones que cada trabajador baraja en la última fase de su vida laboral vienen determinadas por estrategias individuales admitidas, cuando no estimuladas, por las normas del sistema. Estas normas, que son inteligentemente utilizadas por los trabajadores, bien asesorados por familiares y amigos, no siempre producen un resultado favorable al sistema.

Sección II

¿Sabías que...?

Cada vez se ofrecen más instrumentos para poder averiguar (de forma aproximada) la futura pensión de jubilación que podrán recibir los trabajadores, y no sólo para aquéllos que se encuentran cerca de la edad de jubilación (véase como referencia el apartado de Noticias Globales). Un primer objetivo de esta sección consiste en ofrecer información al respecto que permita a los lectores ser conscientes de su situación actual en el sistema de pensiones.

A modo de inicio, la Seguridad Social, especialmente a través de su página web, constituye una referencia importante en el proceso de obtención de información del sistema público. Ofrece diversas herramientas, y un primer acercamiento en el proceso de determinación de la pensión pública de jubilación consiste en el conocimiento de la historia laboral del trabajador, a través de sus cotizaciones a la Tesorería de la Seguridad Social realizadas en favor del sistema público de pensiones.

Al margen de las cartas que la propia Seguridad Social pretende enviar, es posible obtener la información de la vida laboral que dispone esta institución sobre el trabajador a través de dos métodos:

A través del teléfono: con el número 901 50 20 50, marcando la opción 1, se puede recibir el informe por correo ordinario al domicilio que tenga disponible la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A través de internet: en la página web de la Seguridad Social, dentro de su sede electrónica, se puede obtener la información en función de la disponibilidad o no de un certificado digital por parte del usuario. Existen más detalles al respecto en la página web de la Seguridad Social.

En el próximo número de esta sección se explicará con más detalle la información que ofrece el informe de vida laboral del trabajador, con objeto de determinar a través de las bases de cotización la base reguladora que determina la pensión pública de jubilación.

Consulta la url para más información

https://sede.seg-social.gob.es/Sede_1/ServiciosenLinea/Ciudadanos/index.htm?sslUserText=231440

Por último, conviene recordar que Mi Jubilación pone a disposición de todos los internautas dos simuladores de ahorro para la jubilación: el simulador de jubilación y el simulador de planificación de prestaciones. El primero está pensado para las personas en activo y tiene que ver con los ingresos que el trabajador percibirá cuando se jubile e integra tanto pensión pública, como ahorro privado. Por su parte, el simulador de planificación de prestaciones permite calcular cuánto dinero percibirá el cotizante una vez jubilado y da consejos para eficientar fiscalmente el rescate de los vehículos de ahorro para la jubilación.

Estos simuladores están disponibles en los siguientes enlaces:

<http://www.jubilaciondefuturo.es/es/simuladores/>

Por último, existe una versión app iOS y Android de este simulador.



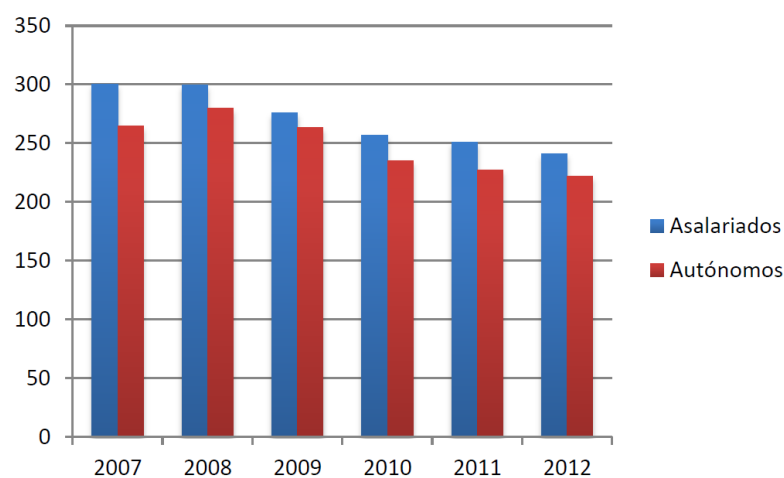
Sección III

El efecto de la crisis en los días cotizados

La duración del periodo de cotización va teniendo cada vez una mayor importancia, especialmente a medida que se incrementa el número de años que se considera para el cálculo de la pensión de jubilación pública.

La Seguridad Social dispone de varias estadísticas y bases de datos sobre cuestiones relacionadas con el mercado de trabajo en España. Una de las bases más completas y detalladas es la denominada Muestra Continua de Vidas Laborales (MCVL). La MCVL ofrece detalles sobre el historial laboral de una parte representativa de aquellos trabajadores que se encuentran incluidos en los ficheros de la Seguridad Social. Utilizando esta muestra para el periodo 2007-2012, se ofrece la Figura 3.1, donde se muestra el número medio de días cotizados al año, distinguiendo por dos tipos de trabajador: trabajador asalariado que cotiza en el Régimen General y trabajador autónomo.

Figura 3.1. Media del número de días cotizados al año en España, 2007-2012



Fuente: MCVL, Seguridad Social

La Figura 3.1 ofrece varios mensajes destacados:

1. Los trabajadores asalariados que cotizan a través del Régimen General presentan de forma sistemática más días cotizados por año que los trabajadores autónomos.
2. El efecto de la crisis económica ha reducido el número medio de días cotizados por año. Este descenso afecta seriamente a la consecución del periodo mínimo cotizado para obtener una pensión de jubilación pública.
3. Se ha producido cierta asimetría en el efecto de la crisis a lo largo del tiempo. El impacto en el número medio de días ha sido mayor en los años 2009 y 2010 que en los dos últimos años considerados. El efecto negativo fue más destacado en el año 2009 para los trabajadores asalariados, con un descenso anual cercano al ocho por ciento frente al seis por ciento en los autónomos. En el año 2010, los autónomos sufren una mayor pérdida, un once por ciento anual frente al casi el siete por ciento en los asalariados.
4. El descenso acumulado ha sido cercano al veinte por ciento para los trabajadores asalariados y por encima del 16 por ciento en los autónomos, reduciendo las diferencias existentes al inicio de la crisis.

Sección IV

Noticias globales

ALEMANIA INTRODUCE CAMBIOS EN LA JUBILACIÓN ANTICIPADA

En los últimos meses, el parlamento alemán ha aprobado la reforma de las pensiones donde se incluye la nueva propuesta de jubilación anticipada, a partir de los 63 años y con la totalidad de la pensión para los trabajadores que hayan cotizado 45 años completos. Entrará en vigor el 1 de julio, y la cifra de demandantes supera ya los 12.000 en las oficinas de empleo.

El Gobierno alemán ha calculado que la medida puede costar unos 900 millones de euros en 2014, incrementándose hasta los 3.100 millones de euros al año en 2030. La ministra de Trabajo, Andrea Nahles, insiste en que la nueva legislación "es justa y necesaria", para los trabajadores alemanes.

En un documento de recomendaciones sobre este tema para el caso de Alemania, la Comisión Europea manifiesta la necesidad de asegurar la sostenibilidad del sistema de pensiones públicas, que puede quedar parcialmente comprometida con este tipo de medidas.

Se calcula que en Alemania hay unos veinte millones de jubilados, que se convertirán en 23 millones en 2029.

Artículo completo.

<http://www.elmundo.es/economia/2014/06/23/53a7f385268e3e74058b4573.html>

LA REFORMA DEL SISTEMA TRIBUTARIO PODRÍA AFECTAR AL TRATAMIENTO DE LOS PLANES DE PENSIONES

El anteproyecto de Ley de Reforma Fiscal publicado introduce cambios en los límites de aportaciones a los planes de pensiones. El ministro de Hacienda también anunció la reducción del límite en las desgravaciones a la base imponible del IRPF por las aportaciones a planes de pensiones, fijado actualmente en 10.000 euros, en términos generales, y en 12.500 euros para mayores de 50 años. Según el anteproyecto, se limitan a 8.000 euros anuales las aportaciones máximas a planes de pensiones con derecho a deducción y no se verá incrementada por la edad del contribuyente como ha ocurrido hasta el momento.

La reducción está motivada porque, según el ministro, "no es razonable mantener los actuales niveles de desgravación para planes de pensiones en 10.000 euros al año, cuando se ha visto que los partícipes no llegan a aportar más de 4.000 euros".

Esta reducción viene acompañada por otros cambios, como el incremento del límite de aportaciones en favor del cónyuge, hasta 2.500 euros al año. A pesar de estos cambios, los vehículos de previsión social complementaria son los únicos que mantienen la reducción en la base imponible hasta el momento, y siguen gozando de un tratamiento particular.

Tanto la reducción de los límites a las aportaciones en los planes de pensiones como la creación de nuevos instrumentos financieros que fomenten la competencia en el ahorro a medio y largo plazo eran propuestas recogidas por el informe elaborado por la comisión de sabios, encabezada por el catedrático Manuel Lagares, y todavía se encuentran sujetas a cambios durante la tramitación de la Ley.

Consulta las url para más información

http://cincodias.com/cincodias/2014/06/20/economia/1403261308_372647.html

<http://www.expansion.com/2014/06/23/economia/1403549484.html>

EL MINISTERIO DE TRABAJO RECURRIRÁ AL FONDO DE RESERVA PARA PAGAR LA PAGA EXTRAORDINARIA DE JULIO A LOS PENSIONISTAS

El secretario de Estado de la Seguridad Social, Tomás Burgos, afirmó el miércoles 17 de junio que se volverá a recurrir al Fondo de Reserva de la Seguridad Social para abonar a los pensionistas la paga extraordinaria de julio.

El secretario de Estado subrayó que el Gobierno seguirá utilizando los recursos del Fondo de Reserva mientras persista el déficit en el sistema de la Seguridad Social y sólo para asegurar el pago de las pensiones.

Consulta las url para más información

http://economia.elpais.com/economia/2014/06/18/actualidad/1403091267_801145.html

<http://www.expansion.com/2014/06/18/economia/1403088094.html>

Consulta las url para acceder al anteproyecto de ley.

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/NormativaDoctrina/Proyectos/Tributarios/Anteproyecto%20Ley%20IRPF.pdf>

COORDINACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y EL SECTOR PRIVADO EN LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES

La Seguridad Social tiene intención de que las personas mayores de 50 años reciban en su casa una carta por correo ordinario antes de la finalización del año 2014. Dicha carta informará de detalles tan importantes como la fecha prevista de su jubilación ordinaria y la cuantía de la pensión mensual que cobrarían en el momento del retiro laboral.

Esta información pretende no sólo limitarse a la pensión de carácter público, sino también a la pensión privada en caso de que el trabajador dispusiese de esta opción. Para ello, se pretende que tanto las compañías aseguradoras, como las entidades gestoras de los Planes y Fondos de Pensiones también aporten la información necesaria para que el trabajador disponga de una imagen completa sobre su situación económica tras la jubilación.

El objetivo de esta medida consiste en concienciar a los trabajadores de la importancia que tienen su historial laboral y de cotizaciones en la determinación de su futura pensión de jubilación. Con este objetivo, se han producido contactos de carácter tripartito, habiendo estado representados el Ministerio, las Gestoras de Planes y Fondos de Pensiones (a través de la asociación Inverco) y las Aseguradoras, por medio de la asociación Unespa.

Artículo completo.

http://cincodias.com/cincodias/2014/06/19/economia/1403201002_543611.html

Boletín Mensual del Instituto BBVA de Pensiones.- Trimestre II - 2014

Alfonso Arellano Espinar • Unidad de Inclusión Financiera BBVA Research

alfonso.arellano.espinar.contractor@bbva.com